



INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES DE CAMBIOS EN CARRERAS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL SODRE QUE CUENTAN CON RECONOCIMIENTO DE NIVEL ACADÉMICO

1. Modificación de planes reconocidos
2. Cambio de modalidad
3. Planes de equiparación
4. Nuevas orientaciones de egreso
5. Actualización de información

Febrero 2024



Contenido

1. MODIFICACIÓN EN PLANES DE CARRERAS RECONOCIDAS.....	29
2. CAMBIO DE MODALIDAD DE CARRERAS RECONOCIDAS	33.
3 PLAN DE EQUIPARACIÓN.....	37
4. NUEVAS ORIENTACIONES EN CARRERAS YA RECONOCIDAS	40
5.ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	44

1. MODIFICACIÓN EN PLANES DE CARRERAS RECONOCIDAS

El procedimiento se enmarca en lo dispuesto el artículo 8 del Decreto N° 84/021 de 15 de marzo de 2021 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N°422/023 de 20 de diciembre de 2023.

Antes de iniciar el trámite, la institución debe organizar toda la información según las pautas contenidas en este instructivo. El responsable institucional del trámite debe mantener una reunión con un técnico del Área de Educación Superior (con cita previa, a través del correo educacionterciariapublica@mec.gub.uy, o 24011911) para verificar el contenido y en caso de faltar información se debe integrarla antes de generar el expediente.

Procedimiento

La solicitud se hará acompañada de una nota dirigida al Sr. Ministro de Educación y Cultura, en el Área de Educación Superior, **indicando que se está presentando la solicitud de reconocimiento de modificación del plan de estudios, señalando de cuál se trata (Nombre y año de plan reconocido)**, firmada por el representante institucional que corresponda.

La misma debe ser presentada en fecha previa al comienzo del dictado del nuevo plan.

La documentación debe ser presentada en formato digital (formato PDF), que contenga una carpeta para el plan, otra para los CV y otra si hubiera anexos.

La documentación debe venir acompañada con la Pauta de verificación (completa) que corresponda al tipo de trámite.

En el AES se genera un expediente por cada solicitud.

El documento es verificado por parte de un/a técnico/a del AES para comprobar que el material se corresponda con lo indicado en la Pauta de verificación entregada por la institución. De existir discrepancias, se solicitará a la institución que anexe los faltantes en un plazo de 20 días hábiles.

La institución deberá presentar la siguiente información:

ASPECTOS A CONSIDERAR	INFORMACIÓN A APORTAR
Carta de solicitud de la modificación de plan	Se debe expresar claramente la solicitud de reconocimiento del nuevo plan de estudios.
Datos generales de la carrera	Nombre de la carrera y plan de estudios (indicando el año del plan reconocido que se propone modificar.
Fundamentación de la presentación	Se deben explicitar las razones que motivan la nueva propuesta y las acciones dadas para el nuevo diseño curricular, que no supongan un cambio en la modalidad de cursado reconocida.
Perfil de egreso del nuevo plan	Adjuntar el perfil anterior, junto con el nuevo para verificar ambas redacciones. Un perfil de egreso que contenga cambios sustanciales en relación al anterior, supone una presentación como nueva carrera.
Título final e intermedio (si hubiera)	Indicar el nombre exacto título final, que debe ser el mismo que ya tiene reconocimiento, u otro que incorpore ajustes de nomenclatura que surjan del ámbito de actuación profesional. El nombre del título sin abreviaturas y si hubiera un título intermedio, también se debe indicar. Se debe tener en cuenta lo dispuesto por el art. 1 del Dec. 84/021 en cuanto a nomenclatura y niveles.
Orientaciones metodológicas previstas para el desarrollo de la carrera	Debe señalarse cuáles son las orientaciones metodológicas que sustentan la carrera, haciendo especial énfasis en los cambios que se introducen en relación al plan anterior.
Plan de estudios	Malla de los cursos <u>del plan anterior y del nuevo</u> : nombre de cada curso, horas totales, créditos -si utiliza-, indicando las características de los cambios (aumento de horas, nombre diferente, etc).
Programa analítico de cada asignatura	Programas de todos los cursos del <u>nuevo plan</u> .
Nómina de Docentes	Docentes de cada curso, indicando especialmente <u>cuáles son los nuevos profesores</u> en relación a la presentación anterior. Tener en cuenta lo dispuesto por el art. 4 del Decreto 84/021, sobre características y formación. Se debe adjuntar los CV de los docentes nuevos .
Coordinador, director o responsable académico de la carrera	En caso de ser nuevo se debe indicar el nombre de la persona a cargo de la gestión académica de la carrera, junto con su cv, fotocopia del título mayor y compromiso como coordinador, director o responsable.

Se procederá al estudio de la solicitud por parte de la Comisión Asesora en Educación Artística.

Si se entendiera que las modificaciones realizadas al plan estudios implican un cambio sustancial en el perfil de egreso de la carrera, el procedimiento al que deberá someterse la institución será el de reconocimiento de nueva carrera.

Si se entiende que no hay cambio sustancial de perfil de egreso, se procederá al reconocimiento del nuevo plan.

Tomando en consideración toda la información que se disponga, la Comisión Asesora emitirá su informe final (Dictamen) y el mismo se pondrá en conocimiento de la institución peticionante en forma previa a ser puesto a consideración del Sr Ministro.

En el caso de que la Comisión Asesora realizare objeciones a la solicitud formulada, se dará vista de lo actuado a los solicitantes y evacuada la misma el asunto volverá a su consideración para la emisión de su opinión final.

Cumplidos tales extremos y en base al informe de la Comisión Asesora, el Área de Educación Superior sugerirá al Ministro de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Educación, la resolución que corresponda.

1.1 PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN EN PLANES DE CARRERAS RECONOCIDAS

REQUISITO	Está en página n°	Observaciones
Carta de presentación de la solicitud		
Datos generales de la carrera		
Fundamentación del cambio propuesto		
Perfil de egreso del nuevo plan		
Título final Título intermedio, si hubiera		
Orientaciones metodológicas previstas para el desarrollo de la carrera		
Plan de estudios del plan anterior comparando con el nuevo, indicando cambios		
Programa analítico de cada asignatura del nuevo plan		
Nómina de Docentes de cada asignatura, indicando de los nuevos: arts. 4 84/021		
Datos del Coordinador, director o responsable académico de la carrera		

2. CAMBIO DE MODALIDAD EN CARRERAS RECONOCIDAS

El procedimiento se enmarca en lo dispuesto el artículo 8 del Decreto N° 84/021 de 15 de marzo de 2021 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N°422/023 de 20 de diciembre de 2023.

Antes de iniciar el trámite, la institución debe organizar toda la información según las pautas contenidas en este instructivo.

El responsable institucional del trámite debe mantener una reunión con un técnico del Área de Educación Superior (con cita previa, a través del correo educacionterciariapublica@mec.gub.uy, o 24011911) para verificar el contenido y, en caso de faltar información, se debe integrarla antes de generar el expediente.

Procedimiento

La solicitud se hará acompañada con una nota dirigida al Sr. Ministro de Educación y Cultura, en el Área de Educación Superior, indicando que se está presentando la solicitud de reconocimiento de la nueva modalidad para el dictado de la carrera (expresando con precisión la modalidad solicitada: a distancia o semipresencial), firmada por el representante ministerial que corresponda.

La documentación debe ser digital (formato PDF), que contenga una carpeta para el plan, otra para los CV y otra si hubiera anexos, y debe venir acompañada con la Pauta de verificación (completa) que corresponda al tipo de trámite.

En el AES se genera un expediente por cada solicitud.

El documento es verificado por parte de un/a técnico/a del AES para comprobar que el material se corresponda con lo indicado en la Pauta de verificación entregada por la institución. De existir discrepancias, se solicitará a la institución que anexe los faltantes en un plazo de 20 días hábiles.

Las instituciones deberán presentar la siguiente información:

ASPECTOS A CONSIDERAR	INFORMACIÓN A APORTAR
Carta de solicitud del cambio de modalidad	Se debe expresar claramente la solicitud de reconocimiento de la nueva modalidad y el formato que desea incorporar: a distancia o semipresencial.
Datos generales de la carrera	Nombre, año del plan, perfil de egreso
Plan de estudios	Malla de los cursos: nombre de cada curso, horas totales, créditos (si utiliza), y porcentaje estimado en cada curso de horas a distancia o semipresenciales.
Lista de Docentes Art. 4 del Dec. 84/21	Docentes de cada curso, con indicación sintética de su experiencia y formación en cursos a distancia o semipresenciales.
Apoyo a la tarea docente Art. 4 del Dec. 84/2	Nómina de expertos en sistemas de información en condiciones de gestionar los espacios virtuales donde se alojarán los cursos.
	Detalle de los entornos virtuales disponibles, accesibles y adecuados al nivel académico.
Gestión de la carrera	Detalle de las actividades previstas para favorecer la interacción entre docentes, estudiantes y tutores interacciones en general
	Detalle de las actividades previstas para el control de identidad y presencia de los estudiantes
Evaluación del aprendizaje	Detalle de las actividades previstas para llevar a cabo la evaluación de los estudiantes.
Evaluación de la carrera	Detalle de las actividades y plazos previstos para la evaluación de las actividades propuestas, con el objetivo de llevar a cabo la mejora permanente de la carrera.
Otros elementos que la institución entienda pertinente documentar sobre esta carrera en la modalidad semi presencial o virtual.	

Se procederá al estudio de la solicitud por parte de la Comisión Asesora en Educación Artística.

En el caso de que la Comisión Asesora realizare objeciones a la solicitud formulada, se dará vista de lo actuado a los solicitantes y evacuada la misma el asunto volverá a su consideración para la emisión de su opinión final.

Tomando en consideración toda la información que se disponga, la Comisión Asesora emitirá su informe final (Dictamen) y el mismo se pondrá en conocimiento de la institución peticionante en forma previa a ser puesto a consideración del Sr Ministro.

2.1 PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD EN CARRERAS RECONOCIDAS

REQUISITO	Está en página n°	Observaciones
Carta de presentación de solicitud de reconocimiento de la nueva modalidad		
Datos generales de la carrera; nombre, año del plan perfil de egreso		
Plan de estudios; lista de cursos indicando de horas y % según modalidad		
Lista de Docentes; indicando su experiencia y formación en la modalidad		
Apoyo a la tarea docente; nómina de técnicos y su formación / plataformas virtuales utilizadas		
Gestión de la carrera; tipos de interacciones previstas / control de identidad		
Evaluación del aprendizaje		
Evaluación de la carrera		

3. PLAN DE EQUIPARACIÓN

El procedimiento se enmarca en lo dispuesto el artículo 8 del Decreto N° 84/021 de 15 de marzo de 2021 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N°422/023 de 20 de diciembre de 2023.

Antes de iniciar el trámite, la institución debe organizar toda la información según las pautas contenidas en este instructivo.

El responsable institucional del trámite debe mantener una reunión con un técnico del Área de Educación Superior (con cita previa, a través del correo educacionterciariapublica@mec.gub.uy, o 24011911) para verificar el contenido y en caso de faltar información se debe integrarla antes de generar el expediente.

Procedimiento

La solicitud se hará acompañada con una nota dirigida al Sr. Ministro de Educación y Cultura, en el Área de Educación Superior, **indicando que se está presentando la solicitud aprobación de un plan de equiparación para egresados anteriores**, conforme lo previsto en el art. 15 del Decreto 84/021, firmada por el representante institucional que corresponda.

La documentación debe ser presentada en una copia digital (formato PDF), que contenga una carpeta para el plan, otra para los CV y otra si hubiera anexos. Debe venir acompañada con la Pauta de verificación (completa) que corresponda al tipo de trámite.

En el AES se genera un expediente por cada solicitud.

El documento es verificado por parte de un/a técnico/a del AES para comprobar que el material se corresponda con lo indicado en la Pauta de verificación entregada por la institución. De existir discrepancias, se solicitará a la institución que anexe los faltantes en un plazo de 5 días hábiles.

La institución deberá presentar la siguiente información:

ASPECTOS A CONSIDERAR	INFORMACIÓN A APORTAR
Carta de solicitud del plan de equiparación	Se debe expresar con precisión el tipo de solicitud: equiparación entre una carrera reconocida y una propuesta académica anterior de la misma, sin reconocimiento.
Datos generales de la carrera reconocida	Nombre de la carrera reconocida y año del plan.
Fundamentación de la presentación	Fundamentación de la pertinencia de la solicitud: antecedentes; razones por la cuáles se solicita su aprobación.
Propuesta del plan de equiparación	Destacar cómo se logra alcanzar la razonable equivalencia entre ambos planes. Propuesta concreta de equiparación, indicando si hay correlación total o se debe cursar estudios o realizar trabajos adicionales (los que provienen del plan anterior).
Perfiles de egresos	Los perfiles de egreso de ambos planes y su comparación
Mallas curriculares de ambos planes	Las mallas de cursos de ambos planes: nombre de los cursos, carga horaria, créditos -si tiene-, categoría -obligatorios, electivos, otros-, tipo -teórico, etc.-, modalidad presencial, semipresencial, a distancia. Se debe realizar su comparación, indicando las apreciaciones que permitan entender la lógica del plan de equiparación.
Programas analíticos de las carreras	Programas de todos los cursos de ambos planes.
Nómina de estudiantes comprendidos	Listado de estudiantes de los que se tiene constancia que podrían hacer uso del plan de equiparación propuesto.

Se procederá al estudio de la solicitud por parte de la Comisión Asesora en Educación Artística. La referida Comisión, podrá contar con el asesoramiento de evaluadores externos, conforme al artículo 6 del Decreto 84/021.

En caso de que la Comisión asesora designe uno o más evaluadores estos tendrán un plazo de 30 días corridos para informar, siendo de costo de la institución el pago de sus honorarios, equivalente a 15 UR.

El evaluador emitirá su informe de asesoramiento, debiendo guardar la reserva sobre la información que le es confiada, según la pauta de evaluación que se le proveerá.

En el caso de que la Comisión Asesora realizare objeciones a la solicitud formulada, se dará vista de lo actuado a los solicitantes y evacuada la misma el asunto volverá a su consideración para la emisión de su opinión final.

3.1 PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA PLANES DE EQUIPARACIÓN

REQUISITO	Está en página n°	Observaciones
Carta de presentación de solicitud del plan de equiparación		
Datos generales de la carrera reconocida y año del plan		
Fundamentación de la presentación		
Propuesta del plan de equiparación		
Perfiles de egresos de ambos planes y su comparación		
Mallas curriculares de ambos planes		
Programas analíticos de ambos planes		
Nómina de estudiantes comprendidos en el plan de equiparación		

4. NUEVAS ORIENTACIONES EN CARRERAS YA RECONOCIDAS

El procedimiento se enmarca en lo dispuesto el artículo 8 del Decreto N° 84/021 de 15 de marzo de 2021 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N°422/023 de 20 de diciembre de 2023.

Antes de iniciar el trámite, la institución debe organizar toda la información según las pautas contenidas en este instructivo.

El responsable institucional del trámite debe mantener una reunión con un técnico del Área de Educación Superior (con cita previa, a través del correo educacionterciariapublica@mec.gub.uy, o 24011911) para verificar el contenido y en caso de faltar información se debe integrarla antes de generar el expediente.

Procedimiento

La solicitud se hará acompañada con una nota dirigida al Sr. Ministro de Educación y Cultura, en el Área de Educación Superior, **indicando que se está presentando la solicitud de reconocimiento de una nueva orientación**, firmada por el representante institucional que corresponda.

La documentación debe ser presentada en una copia digital (formato PDF), que contenga una carpeta para el plan, otra para los CV y otra si hubiera anexos, y debe venir acompañada con la Pauta de verificación (completa) que corresponda al tipo de trámite.

En el AES se genera un expediente por cada solicitud.

El documento es verificado por parte de un/a técnico/a del AES para comprobar que el material se corresponda con lo indicado en la Pauta de verificación entregada por la institución. De existir discrepancias, se solicitará a la institución que anexe los faltantes en un plazo de 20 días hábiles.

La institución deberá presentar la siguiente información:

ASPECTOS A CONSIDERAR	INFORMACIÓN A APORTAR
Carta de Solicitud	Se debe expresar con precisión el tipo de solicitud: reconocimiento de nueva orientación en una carrera ya reconocida.
Datos generales de la carrera	Nombre de la carrera, sus orientaciones y el año de plan de estudios
Plan de estudio	Fundamentación de la incorporación de una nueva orientación
	Perfil de egreso que se adiciona, que permita alcanzar las competencias o conocimientos de la nueva orientación.
	Malla de cursos, donde se indiquen los cambios que se introducen.
Título final	Nombre del título final con la nueva orientación.
Nómina del plantel docente	Docentes de cada curso, indicando especialmente cuáles son los nuevos profesores. Tener en cuenta lo dispuesto por los arts. 4 del Decreto 84/021, sobre características y formación. Se debe adjuntar los CV de los docentes nuevos.
Programas analíticos de la carrera	Programa de todos los cursos de la carrera

Se procederá al estudio de la solicitud por parte de la Comisión Asesora en Educación Artística.

En el caso de que la Comisión Asesora realizare objeciones a la solicitud formulada, se dará vista de lo actuado a los solicitantes y evacuada la misma el asunto volverá a su consideración para la emisión de su opinión final.

Tomando en consideración toda la información que se disponga, la Comisión Asesora emitirá su informe final (Dictamen) y el mismo se pondrá en conocimiento de la institución peticionante en forma previa a ser puesto a consideración del Sr Ministro.

Cumplidos tales extremos y en base al informe de la Comisión Asesora, el Área de Educación Superior sugerirá al Ministro de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Educación, la resolución que corresponda.

Si se entendiera que a partir de la nueva orientación presentada hay un cambio sustancial en el perfil de egreso de la carrera, el procedimiento al que deberá someterse la institución será el de reconocimiento de nueva carrera.

Si se entiende que no hay cambio sustancial de perfil de egreso, se procederá al reconocimiento de la nueva orientación manteniendo la carrera la vigencia del plan originalmente reconocido.

4.1 PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA NUEVA ORIENTACIÓN EN CARRERAS RECONOCIDAS

REQUISITO	Está en página n°	Observaciones
Carta de Solicitud		
Nombre de la carrera y año del plan		
Fundamentación de la incorporación de la nueva orientación		
Perfil de egreso que se adiciona		
Malla de los cursos, indicando cambios		
Título final de la nueva orientación		
Nómina de Docentes de cada asignatura, indicando de los nuevos: arts. 4 Dec. 84/021		
Programas de todos los cursos		

5 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La actualización de información está regulada por el art. 8 del Decreto 84/021 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 422/023 que establece: *“Las Escuelas referidas deberán presentar ante el Ministerio de Educación y Cultura, mientras la carrera sea ofrecida y cada tres años contados inicialmente desde la fecha de su reconocimiento, la actualización de información sobre los cambios generados en el período, tanto en los componentes de la formación como en la infraestructura y sede. El Área de Educación Superior analizará la presentación y pondrá en conocimiento de la Comisión Asesora en Educación Artística, si lo entendiera necesario. Finalizado el análisis de la información y si así lo considerase, Ministerio de Educación y Cultura dictará la resolución dando por cumplida la obligación de actualización. La no presentación en tiempo y forma de la actualización faculta a dicha Secretaría de Estado a la revocación del reconocimiento de nivel académico.*

El Ministerio de Educación y Cultura confeccionará y aprobará la normativa que habilite los aspectos operativos en los supuestos mencionados en este artículo”.

Antes de iniciarse el trámite de presentación de la actualización correspondiente, se debe mantener una o varias reuniones entre el representante institucional y el técnico del AES a cargo del estudio (con cita previa, a través del correo educacionsuperior@mec.gub.uy, o 24011911), para interiorizarse más en detalle de los procedimientos que se explicitan en este instructivo.

Procedimiento

La solicitud se hará acompañada con una nota dirigida al Sr. Ministro de Educación y Cultura, en el Área de Educación Superior, **indicando que se está presentando la actualización de información en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 84/021**, firmada por el representante institucional que corresponda.

La documentación debe ser presentada en una copia en formato digital (PDF), que contenga una carpeta para el plan, otra para los CV y otra si hubiera anexos, acompañada con la Pauta de verificación (completa) que corresponda al tipo de trámite.

En el AES se genera un expediente por cada solicitud.

El documento es verificado por parte de un/a técnico/a del AES para comprobar que el material se corresponda con lo indicado en la Pauta de verificación entregada por la institución. De existir discrepancias, se solicitará a la institución que anexe los faltantes en un plazo de 5 días hábiles.

Plazo y período a informar:

El conteo de los tres años que se indica en el art. 8 del Decreto 84/021 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 422/023, se aplica a partir del año en que cada carrera fue reconocida, dado que no hay un reconocimiento particular a las Instituciones. De ahí, que las fechas de presentación son diferentes para cada carrera.

La no presentación en tiempo y forma de la actualización, puede dar lugar a la revocación del reconocimiento de nivel académico.

La institución deberá presentar la siguiente información:

ASPECTOS A CONSIDERAR	INFORMACIÓN A APORTAR
Información General de la Institución	
Sede	Indicar si hubo cambio en la sede en la que fue reconocida la carrera
Planta física	Indicar los cambios más destacados en planta física que se hayan registrado en los últimos 3 años, en relación a la carrera.
Información Específica de las carreras reconocidas	
Carrera(s) Reconocida(s) (Se debe completar para todas las carreras reconocidas)	Denominación
	Plan de estudios (año)
	Asignaturas: si se registraron cambios explicarlos brevemente (por ejemplo, cambio de denominación, carga horaria, año en que se dicta, etc.), con el nombre del docente a cargo
Estructura de la(s) carrera(s)	Indicar si se registraron modificaciones sustanciales en relación a: <ul style="list-style-type: none"> . objetivos . orientaciones metodológicas . régimen de evaluación . régimen de asistencia
Director o Responsable de la(s) carrera(s)	Indicar nombre del Director actual de la carrera. Si hubiese cambiado en los últimos 3 años, adjuntar su CV y fotocopia del título mayor.

5.1 PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

REQUISITO	Está en página n°	Observaciones
Datos de sede		
Planta física		
Carreras Reconocidas		
Estructura de la(s) carrera(s)		
Director(es) o Responsable(s) de la(s) carrera(s)		